



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia – Oralidad)
DEMANDANTE: MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER
DEMANDADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y OTROS
RADICADO No: 20-001-23-33-000-2019-00052-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

I.- ASUNTO. -

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión el expediente de la referencia,¹ en el cual se profirió fallo de fecha seis (6) de marzo de 2019, que rechazó por improcedente la acción de tutela,² el cual fue confirmado por la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Honorable Consejo de Estado, mediante providencia del 25 de abril de 2019,³ este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de fecha 25 de abril de 2019, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferido por esta Corporación.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

D4/DPA/mgc

¹ Folio 220

² Folios 66-72 reverso

³ Folios 199-212 reverso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia – Oralidad)
DEMANDANTE: GABRIEL MUVDI ARANGUENA
DEMANDADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y
PROCURADURÍA REGIONAL DEL CESAR
RADICADO No: 20-001-23-33-000-2019-00037-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

I.- ASUNTO. -

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión el expediente de la referencia,¹ en el cual se profirió fallo de fecha 19 de febrero de 2019, que rechazó por improcedente la acción de tutela,² el cual fue confirmado por la Sección Tercera, Subsección B, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Honorable Consejo de Estado, mediante providencia del 2 de mayo de 2019,³ este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de fecha 2 de mayo de 2019, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferido por esta Corporación.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

D4/DPA/mgc

¹ Folio 160

² Folios 75-80 reverso

³ Folios 149-152 reverso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia – Oralidad)
DEMANDANTE: JOSÉ AMIRO ARAMENDIS SIERRA
DEMANDADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y OTROS
RADICADO No: 20-001-23-33-000-2019-00061-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

I.- ASUNTO. -

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión el expediente de la referencia,¹ en el cual se profirió fallo de fecha 13 de marzo de 2019, que rechazó por improcedente la acción de tutela,² el cual fue confirmado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Honorable Consejo de Estado, mediante providencia del 15 de mayo de 2019,³ este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de fecha 15 de mayo de 2019, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferido por esta Corporación.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

D4/DPA/mgc

¹ Folio 182

² Folios 83-88 reverso

³ Folios 171-175 reverso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA (SEGUNDA INSTANCIA - ORALIDAD)

ACCIONANTE: MARÍA DEL MAR RUIDÍAZ ARIZA

ACCIONADA: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-002-2019-00429-01

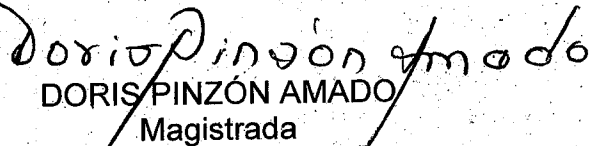
MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Avóquese conocimiento de la impugnación presentada oportunamente por la parte actora contra el fallo de tutela de fecha 18 de diciembre de 2019, proferido por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, que negó el amparo de los derechos fundamentales invocados.

Por lo anterior, dese aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA (SEGUNDA INSTANCIA - ORALIDAD)

ACCIONANTE: OMAR ALEXANDER DAVID BEDOYA Y OTROS

ACCIONADA: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

RADICADO: 20-001-33-33-002-2019-00424-01

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Avóquese conocimiento de la impugnación presentada oportunamente por la parte actora contra el fallo de tutela de fecha 13 de diciembre de 2019, proferido por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, que negó el amparo de los derechos fundamentales invocados.

Por lo anterior, dese aplicación a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada